



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
 (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)**
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diecinueve (19) de marzo de 2024	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	----------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	7	8
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año		Consecutivo							

DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN

DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

LITISCONSORTE: NACIÓN MINISTERIO HACIENDA

FOMAG

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN C.C. 43.096.233 demandante
Doctor MATEO SIERRA CASTAÑEDA TP 226.030 apoderado demandante
Doctor JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA TP 295.155 apoderado y representante de COLFONDOS
Doctor FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE TP 287.282 apoderado NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA
Doctora LINA PAOLA REYES HERNÁNDEZ TP 278.713 apoderada FOMAG

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si X	No

Se admite el desistimiento de la excepción previa por el apoderado de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El apoderado de COLFONDOS S.A. insistió en la excepción previa y el Despacho resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada "NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIOS" propuestas por Colfondos SA respecto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a COLFONDOS S.A. por resultar vencida con la formulación de la excepción previa. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos contra la decisión

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

El apoderado de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA solicitó reprogramación de la diligencia para someter el asunto al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, petición coadyuvada. En tal virtud se reprograma la diligencia para el 19 de abril de 2023 a las 2:00pm.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd2cf2dcbfb48707a3e69fb2225d4369e53891eb6f5539d940b3249b0431f5f**

Documento generado en 19/03/2024 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>